

DECRETO DE ALCALDIA N° 2520
ZAPALLAR, 27/08/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto alcaldicio N° 2198 de fecha 26 de julio del 2024, aprobó las bases para la licitación denominada, "**Servicio de producción Fiesta Costumbrista 2024**", publicado con fecha 24 julio de 2024 bajo el ID N° 4301-78-LR24.

2° Que en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información, las que deben ser respondidas por la Entidad Licitante.

DECRETO:

1° **RATIFIQUESE** las siguientes respuestas presentadas en la por la vía de suministros, "**Servicio de producción Fiesta Costumbrista 2024**", bajo el ID N° 4301-78-LR24:

#	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	29-07-2024 15:50	P	Buenas tardes, hemos buscado con mucha detención la fecha, horario y lugar de la reunión técnica. Agradecemos nos puedan responder oportunamente para programar nuestra participación.
	30-07-2024 10:15	R	Reunión Obligatoria/ JOSE MARIA MERCADO 335 07-08-2024 12:00:00
2	29-07-2024 15:51	P	Cual sería la fecha, horario y lugar de la reunión que mencionan en las bases por favor.



	30-07-2024 10:15	R	Reunión Obligatoria/ JOSE MARIA MERCADO 335 07-08-2024 12:00:00
3	08-08-2024 9:29	P	1.- para cuantas personas debe ser el servicio de ticketera aprox? 2.- es muy complicado que una ticketera haga el pago cada dos días, la entrega del dinero de ventas de entradas, puede ser de otra manera?
	13-08-2024 10:13	R	Estimados: Revisar aclaración adjunta.
4	09-08-2024 0:50	P	Preguntas Varias: 1.-¿que se considera "Mejoras oferta Técnica" para el municipio? 2.-Si los artistas son considerados como mejoras a la oferta técnica ¿cual es el parámetro para definir que artista tendrá un mejor impacto en la zona o bien es más popular que otro? 3.-En el punto 2 de las bases técnicas se solicita un escenario (Principal) y en el punto "3.Implementación Técnica Escenario adicional" de las mismas bases, se solicita una segunda estructura de 12x12x8 mts,¿se debe considerar como un tercer escenario?,pensando en que ya hay un principal y uno secundario en el patio de comidas. 4.-En el punto "8.Backstage" Catering para autoridades, ¿Cuantas autoridades considera el municipio por día? 5.-En El punto "IV. Servicio de venta de Ticket digital", se solicita la cuadratura dentro de 48 a 72 horas, lo que esta muy alejado de la realidad que es en 10 a 15 días, ¿es posible reconsiderar el tiempo de cuadratura. 6.-En el mismo punto anterior se menciona que "El porcentaje a pagar por la comisión de la pasarela de pago debe ser recargado en las entradas, cobrado al comprador y pagado por la productora". ¿A que se debe que el cargo de la pasarela lo pague el cliente final de la entrada y también la productora? ¿Por que la productora debe pagar un ítem que es cargo obligado del comprador de la entrada? ¿Que debe transferir cada dos días la productora?(especificar ítem)
	16-08-2024 16:07	R	1.- ¿Qué se considera "Mejoras oferta Técnica" para el municipio? Se entiende por mejoras en la oferta técnica cualquier implementación que sea ofrecida por los postulantes y que sea extra a lo solicitado en las bases. Siempre ocupando como referencia el itemizado de lo solicitado en las bases técnicas. 2.-Si los artistas son considerados como mejoras a la oferta técnica ¿Cuál es el parámetro para definir que artista tendrá un mejor impacto en la zona o bien es más popular que otro? Se medirán parámetros objetivos, tales como: seguidores en redes sociales, cantidad de reproducciones, números de oyentes o cualquier KPI que permita definir la popularidad y calidad de los artistas en plataformas como Spotify o YouTube. 3.-En el punto 2 de las bases técnicas se solicita un escenario (Principal) y en el punto "3. Implementación Técnica



			Escenario adicional" de las mismas bases, se solicita una segunda estructura de 12x12x8 mts, ¿se debe considerar como un tercer escenario?, pensando en que ya hay un principal y uno secundario en el patio de comidas. La licitación pide dos escenarios: El principal y el del patio de comidas. 4.-En el punto "8. Backstage" Catering para autoridades, ¿Cuántas autoridades considera el municipio por día? Se considera la presencia de 20 autoridades por día en el backstage. 5. Se adjunta en licitación el cambio de este ítem, ticketera es eliminada de licitación.
5	12-08-2024 16:24	P	Buenas tardes, en el punto 9. C. PATIO EMPRENDEDORES, a qué se refieren con "La Productora deberá tener todo el personal requerido para el buen funcionamiento de la carpa expositores". Agradecemos explique los requerimientos de ese espacio, jornada laboral y tareas que contempla.
	16-08-2024 16:07	R	Remítase a las bases
6	13-08-2024 13:27	P	Estimados, ¿Se debe considerar adicionalmente arriendo de generadores eléctricos para Carpa Expositores (aires acondicionados) y Camarines? ¿Las instalaciones eléctricas de los camarines las realiza la Municipalidad?
	16-08-2024 16:07	R	* Se solicita generadores de respaldo * Las instalaciones eléctricas de los camarines las realiza la productora.
7	13-08-2024 13:29	P	En el documento modificación figura una nueva visita obligatoria para mañana Miércoles 14 Agosto. ¿Si ya fuimos a la primera visita a terreno, debemos adicionalmente ir a esta segunda visita?
	13-08-2024 17:22	R	Si, es de manera obligatoria, ya que se realizaron cambios sustantivos en bases.
8	14-08-2024 13:19	P	Añaden una nueva visita OBLIGATORIA sin avisar a nadie (SOLO A SUS PROVEEDORES DIRECTOS) y dejan sin efecto la visita establecida en las bases administrativas originales en la licitación. UNA BURLA
	14-08-2024 16:13	R	Estimados: Debido a todas las consultas respecto a la primera y segunda visita obligatoria, se aclara que ambas son validas y habilitan a todos los oferentes que asistieron, a participar en la licitación.
9	14-08-2024 13:20	P	Se solicita dejar sin efecto la segunda visita "obligatoria" debido a que no fue notificada oportunamente a través del portal
	14-08-2024 16:13	R	Estimados: Debido a todas las consultas respecto a la primera y segunda visita obligatoria, se aclara que ambas son validas y habilitan a todos los oferentes que asistieron, a participar en la licitación.
10	14-08-2024 13:21	P	UNA VERGUENZA LO DE LA NUEVA VISITA OBLIGATORIA SIN PREVIO AVISO CLARAMENTE BUSCAN FAVORECER A SU PROVEEDOR, SE REALIZARÁ EL RECLAMO PERTINENTE A LAS



			AUTORIDADES
	14-08-2024 16:13	R	Estimados: Debido a todas las consultas respecto a la primera y segunda visita obligatoria, se aclara que ambas son validas y habilitan a todos los oferentes que asistieron, a participar en la licitación.
11	14-08-2024 14:09	P	Se solicita subir la resolución que modifica y deja sin efecto la visita anterior, debido a que esto es inaceptable, se harán los descargos pertinentes a los organismos fiscalizadores
	14-08-2024 16:13	R	Estimados: Debido a todas las consultas respecto a la primera y segunda visita obligatoria, se aclara que ambas son validas y habilitan a todos los oferentes que asistieron, a participar en la licitación.
12	14-08-2024 14:09	P	NO ME EXTRAÑARÍA QUE EL ÚNICO ASISTENTE DE LA SEGUNDA VISITA SEA RENATO MUNSTER
	14-08-2024 16:13	R	Estimados: Debido a todas las consultas respecto a la primera y segunda visita obligatoria, se aclara que ambas son validas y habilitan a todos los oferentes que asistieron, a participar en la licitación.
13	14-08-2024 14:28	P	si su proveedor regalón no se quedo fuera por llegar tarde no declaren desierta la primera visita
	14-08-2024 16:13	R	Estimados: Debido a todas las consultas respecto a la primera y segunda visita obligatoria, se aclara que ambas son validas y habilitan a todos los oferentes que asistieron, a participar en la licitación.
14	14-08-2024 21:41	P	Estimados es inaceptable lo que sucede con esta respuesta "Estimados: Debido a todas las consultas respecto a la primera y segunda visita obligatoria, se aclara que ambas son validas y habilitan a todos los oferentes que asistieron, a participar en la licitación." por los siguientes motivos que describo a continuación y aprovecho de hacer una consulta sustancial y espero que se responda en este portal: 1.- ¿Que empresa llamo al municipio o a la encargada en la primera visita técnica para que lo esperaramos? ¿Como consiguió el número de la encargada de la visita a terreno? todo esto por que llamaron mientras se llenaba el acta de visita a terreno, y en esto me apego a la ley: Artículo 27 del reglamento de compras públicas: Artículo 27.- Contactos durante la licitación y aclaraciones: Las Bases establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones, en donde los Proveedores podrán formular preguntas, dentro del período establecido en ellas. Las preguntas formuladas por los Proveedores deberán efectuarse a través del Sistema de Información, salvo que en las Bases se permitan aclaraciones en soporte papel, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso. La Entidad Licitante pondrá las referidas



		<p>preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Sistema de Información, sin indicar el autor de las mismas. La Entidad Licitante deberá dar respuesta a las preguntas a través del Sistema de Información dentro del plazo establecido en las Bases. La Entidad Licitante no podrá tener contactos con los Oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las Bases y cualquier otro contacto especificado en las Bases. Artículo 39 Artículo 39.- Contactos durante la evaluación. Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones , exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. Por lo anterior se hace presente que es de superior importancia saber que empresa llamo. 2.-"Estimados: Debido a todas las consultas respecto a la primera y segunda visita obligatoria, se aclara que ambas son validas y habilitan a todos los oferentes que asistieron, a participar en la licitación." esta declaración vulnera totalmente el principio de igualdad entre los oferentes, debido a que se hizo una primera visita de carácter obligatorio, por lo que la segunda visita a terreno obligatoria debió haber sido solo para los oferente que participaron de la primera, debido a que al dejar que todos participen se le esta dando privilegios a quienes no participaron de la primera visita a terreno, lo cual vulnera el principio de igualdad en todas sus esferas. en este caso lo que correspondía era que la visita del día de hoy fuera para los oferentes que participaron de la primera visita obligatoria. todo lo que redactado aquí es exclusivamente para que quede en el acta de preguntas.- Por ultimo me refiero a la segunda visita en terreno: 1.- se eliminó la ticketera de la licitación 2.- se cambió "5.000 pulseras blancas que permitan escrituración de nombre" por "5.000 pulseras blancas que permitan escrituración de nombre para seguridad de los menores de edad" 3.- Se cambió "100 banderas velas" por "100 banderas velas, diseño entregado por la municipalidad" 4.- se cambio punto "V. Otros Requerimientos" por "V. Otros Requerimientos para la productora" dicho lo anterior, en la visita de hoy se dijo por parte del personal municipal que la nueva visita era por ley obligatoria al haber modificaciones. entonces: ¿era necesario otra visita a terreno considerando las modificaciones tan básicas que se realizaron? ¿Cual es el reglamento o ley que mencionaron los empleados municipales que exigía la nueva visita técnica? Sin otra cosa que decir me despido cordialmente.-</p>
	16-08-2024 16:07	R Estimados: Los cambios que se realizaron en bases fueron informado en el plazo correspondiente. El proveedor que se



ZAPALLAR

ZAPALLAR

			comunico con una dependencia municipal la cual tiene un numero de teléfono de conocimiento publico, correspondiente a la delegación municipal de Catapilco en donde se realizo la citación a la visita obligatoria, el proveedor que se comunico con el municipio, según el funcionario el funcionario que contesto la llamada es la empresa Inmobiliaria e Inversiones Allendes y Concha Limitada, las consultas y respuestas se han ajustado a la normativa legal vigente. Al considerar ambas visitas se protege el principio de igualdad para todos los oferentes, ya que hubo una modificación considerable en las bases, producto de este cambio lo modificado no excluye a ningún oferente. La comisión evaluadora considero necesario citar a una nueva Reunión, toda vez que la modificación en las bases, no corresponde a un cambio básico sino a un cambio relevante en el presupuesto a considerar en la oferta del proveedor y en la logística del evento. El reglamento de ley es el articulo 19 decreto 250 y articulo 10 de las bases generales.
--	--	--	---

2° Las respuestas formuladas en la mencionada licitación forman parte integrante de las bases.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08465D0001ZP913001202402400002520